MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 247 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 15 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N°286-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N°653-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, con fecha de recepción 01 de junio de 2023, Proveído s/n de Gerencia Municipal, de fecha 31 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.1.1. del artículo 80, establece como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; y, en su numeral 1.1.2., establece Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, en el numeral 2.2.1., del mismo artículo, establece Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; en su numeral 2.2.4., prescribe Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el literal a) del artículo 23, del Decreto Legislativo N° 1278, prescribe que las Municipalidades Provinciales son competentes para Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, expresa que *Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle*;

Que, con Resolución Ministerial N° 129-2021-MINAM, de fecha 21 de julio de 2021, se Aprobó la "Guía para el control de incendios en botaderos de residuos sólidos municipales", el mismo que tiene como objetivo el de brindar orientaciones y pautas generales para la prevención y control de incendios en botaderos, a las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias para realizar acciones de planeamiento y respuesta inmediata en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);
Que, mediante Informe N°286-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Abg. Gilmer Ramos Ortega, remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 247 - 2023- A/MPJB

Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe, el PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO DE CONOSTOCO de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, señalando lo siguiente:

1. ***Marco legal:***

   - ✓ *Ley Nº 28551, Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia*
   - ✓ *Resolución Ministerial Nº 129-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el Control de Incendios en Botaderos de Residuos Sólidos Municipales.*

2. ***Descripción:***

   En cumplimiento al Artículo 3 de la Ley Nº 28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, señala que "Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia ..." por tal motivo se elaboró el Plan de contingencia del Botadero de Conostoco, el cual es un instrumento de gestión que definen los objetivos y estrategias que orientan las actividades institucionales para la prevención de una ocurrencia de una emergencia ambiental, la reducción de riesgos y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, victimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial potencialmente dañinos.

   Asimismo, es importante señalar que dicho plan se elaboró teniendo en cuenta la Guía para el Control de Incendios en Botaderos de Residuos Sólidos Municipales- MINAM aprobado mediante Resolución Ministerial Nº129-2021-MINAM, el mismo que brinda a las municipalidades provinciales y distritales, orientaciones y pautas generales para la prevención y control de incendios en botaderos en el marco de sus competencias para realizar acciones de planeamiento y respuesta inmediata.

3. ***Conclusión***

   En tal sentido, acorde a las normativas antes descritas se remite el Plan de Contingencia del Botadero Conostoco de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Nº653-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, con fecha de recepción 01 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe remite al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, que la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental ha elaborado el PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CONOSTOCO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE, lo cual es un instrumento de gestión que definen los objetivos y estrategias que orienten las actividades institucionales para la prevención de una ocurrencia de una emergencia ambiental, la reducción de riesgos y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, victimas y perdidas que podrían ocurrir a consecuencias de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial potencialmente dañinos. Asimismo, indica se remita el PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CONOSTOCO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Proveído s/n de Gerencia Municipal, de fecha 31 de mayo del 2023, se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO DE CONOSTOCO** del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO DE CONOSTOCO** del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 247 - 2023- A/MPJB

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA - TACNA -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE V°B° GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE V°B° SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE ASESORÍA JURÍDICA LOCUMBA

Cc.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDSSP
SGSPGA
SGII